

COMISIÓN DE REGLAMENTOS
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
CORTAZAR, GTO.

DICTAMEN

De acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 75, 76, 77, 79, 81y 84 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato en el Municipio de Cortazar, Guanajuato siendo las 13:00 horas del día 9 de octubre del 2025, reunidos en el salon de Cabildo de la Presidencia Municipal los integrantes de la citada Comisión, los CC. Lic. Héctor Arturo Estefanía Montero, la Lic. Ana Paula Vargas Melo y la Lic. Damaris Salazar Balderas, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente; a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y en su caso declaratoria del quorum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura y analisis de la Circular 649
4. Lectura y analisis de la Circular 207
5. Asuntos generales.
6. Clausura.



1.- Pase de lista y en su caso declaratoria del quorum legal. La secretaria de la comisión la Lic. Ana Paula Vargas Melo realiza el pase de lista correspondiente estando presentes 3 de los 3 miembros de la comisión, por lo que el Presidente declara la existencia del *quorum* legal a efecto de desahogar el orden del día de la sesión ordinaria de la comisión de reglamentos.

2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día. Se da lectura al orden del día, el cual se somete a votación y se aprueba con 3 de 3 votos de los miembros presentes.

3.- Lectura y analisis de la Circular 649. Se desglosa la correspondencia recibida y el Presidente de la comisión el Lic. Héctor Arturo Estefanía Montero hace de conocimiento que existe correspondencia recibida de la CIRCULAR 649 y **despues de discutido y analizado el punto se llega al siguiente:**

DICTAMEN A FAVOR DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS
RELATIVO A LA INICIATIVA CONTENIDA EN LA CIRCULAR 649
QUE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA
LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GUANAJUATO 2024-2027

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

En atención al turno efectuado por el **Congreso del Estado de Guanajuato**, mediante la **Circular número 649**, se recibió en este H. Ayuntamiento la **iniciativa presentada por la Diputada Plásida Calzada Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la LXVI Legislatura.

Dicha iniciativa tiene por objeto **reformular el Código Civil para el Estado de Guanajuato y la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, con el fin de **reconocer la personalidad jurídica de los pueblos y comunidades indígenas** asentadas en el Estado, así como regular la actuación de sus autoridades tradicionales conforme a sus usos y costumbres.

Por acuerdo del Presidente Municipal, la iniciativa fue turnada a la **Comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato**, para su estudio, análisis y emisión del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

La **Comisión de Reglamentos**, después de revisar el contenido de la Circular 649, considera que la iniciativa es **jurídicamente procedente, socialmente necesaria y congruente con el marco constitucional vigente**, en especial con la **reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada el **30 de septiembre de 2024**, la cual reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como **sujetos de derecho público con personalidad jurídica propia**.

En tal sentido, la propuesta plantea:

1. **Modificar los artículos 24, 26 y 27 del Código Civil del Estado de Guanajuato**, para incluir a los pueblos y comunidades indígenas como **personas morales**, reconocer sus **actas de asamblea y reglamentos comunitarios** como instrumentos legales válidos, y admitir que se rijan conforme a sus **sistemas normativos internos**.
2. **Adiciona un artículo 25 Bis a la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado**, con el cual se otorgan **atribuciones formales a las autoridades comunitarias indígenas** —delegados o delegadas—, permitiéndoles representar legalmente a sus comunidades, defender sus intereses y proponer reformas a sus reglamentos.

La Comisión estima que dichas reformas **no generan impacto presupuestario ni administrativo**, pero sí fortalecen la **autonomía, la gobernanza local y el acceso a la justicia** de los pueblos indígenas, promoviendo la armonización legislativa entre el orden federal y estatal.

El reconocimiento de las comunidades indígenas como **personas morales** permitirá que sus representantes puedan realizar actos jurídicos, administrativos y de defensa de sus derechos sin requerir intermediarios, dando certeza y eficacia a sus decisiones internas adoptadas en asamblea.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la **Comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato**, emite **dictamen a favor** de la iniciativa presentada por la Diputada Plásida Calzada Velázquez, contenida en la **Circular 649**, por considerarla **viable y beneficiosa** para el marco jurídico municipal y estatal.

Se considera que esta propuesta contribuye al reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos originarios y al fortalecimiento del principio de autonomía municipal y comunitaria, en un marco de respeto a la diversidad cultural del Estado de Guanajuato.

ACUERDO

PRIMERO. La **Comisión de Reglamentos** emite **dictamen a favor** de la iniciativa contenida en la Circular 649, presentada ante el Congreso del Estado.

SEGUNDO. El presente dictamen se remite al **Pleno del H. Ayuntamiento de Cortazar 2024–2027** para su conocimiento, discusión y, en su caso, **aprobación en sesión ordinaria posterior**.

TERCERO. Una vez aprobado por el Pleno, notifíquese al **Congreso del Estado de Guanajuato** para los efectos legales y administrativos correspondientes.

4.- Lectura y analisis de la circular 207. Se desglosa la correspondencia recibida y el Presidente de la comisión el Lic. Héctor Arturo Estefanía Montero hace de conocimiento que existe correspondencia recibida de la CIRCULAR 207 y **despues de discutido y analizado el punto se llega al siguiente:**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS
EN RELACIÓN CON LA CIRCULAR NÚMERO 207
H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GUANAJUATO
ADMINISTRACIÓN 2024–2027**

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, de la **Constitución Política del Estado de Guanajuato**, y 80 del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato**, se recibió en esta Comisión de Reglamentos la **Circular No. 207**, mediante la cual el **H. Congreso del Estado de Guanajuato** remite para su análisis y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 1º, párrafo 19, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**, presentada por las y los Diputados **Sandra Alicia Pedroza Orozco y Rodrigo González Zaragoza**, integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**.

La finalidad de dicha iniciativa consiste en **eleva a rango constitucional la prohibición de los desalojos forzosos, arbitrarios e ilegales**, garantizando de esta forma el derecho humano a una vivienda digna y decorosa en el Estado de Guanajuato.

II. OBJETO DE LA INICIATIVA

El proyecto de decreto propone reformar el **artículo 1º, párrafo 19**, de la Constitución local, para quedar como sigue:

“Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Asimismo, se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.”

Con esta modificación, se busca fortalecer la **protección constitucional del derecho a la vivienda** y establecer una **prohibición expresa a los desalojos arbitrarios o ilegales**, asegurando que cualquier desalojo se lleve a cabo únicamente con mandamiento judicial y bajo un procedimiento legal que garantice el derecho de audiencia y debido proceso.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Esta Comisión, después de realizar el estudio correspondiente, formula las siguientes consideraciones:

1. **Desde el punto de vista jurídico**, la iniciativa se encuentra debidamente sustentada en la **Constitución Federal** y en los **tratados internacionales** ratificados por México, particularmente en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, cuyo artículo 11 reconoce el derecho de toda persona a una vivienda adecuada.

2. **En materia de derechos humanos**, la reforma refuerza el compromiso del Estado de Guanajuato con los principios de dignidad, legalidad y justicia social, al reconocer expresamente que ningún desalojo puede realizarse de manera forzosa o arbitraria, protegiendo con ello a las familias y grupos vulnerables.
3. **En el ámbito social**, la medida busca prevenir situaciones de desamparo, desplazamiento o desarraigo, favoreciendo la estabilidad familiar y comunitaria, y contribuyendo al fortalecimiento del tejido social en los municipios.
4. **En materia administrativa**, la incorporación de este principio constitucional implica que las autoridades municipales deberán adecuar sus reglamentos y programas en materia de vivienda y desarrollo urbano, a fin de promover mecanismos de mediación y prevención que eviten conflictos por desalojos.
5. **Finalmente**, esta Comisión reconoce que la propuesta es congruente con las políticas internacionales en materia de vivienda digna, y con la legislación de otras entidades federativas, como la Ciudad de México, que ya contemplan esta protección en su marco constitucional local.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la **Comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, Administración 2024–2027**, estima que la **iniciativa contenida en la Circular No. 207 es jurídica, social y constitucionalmente procedente**, y que representa un avance significativo en la garantía del derecho humano a la vivienda, así como en la prevención de prácticas de desalojo contrarias a los principios de justicia y dignidad humana.

V. ACUERDO

En mérito de las consideraciones anteriores, esta **Comisión de Reglamentos**:

DICTAMINA FAVORABLEMENTE

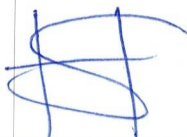
la **Circular No. 207**, mediante la cual se propone la *reforma al artículo 1º, párrafo 19, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, para establecer la **prohibición constitucional de los desalojos forzosos, arbitrarios e ilegales**.

Por lo tanto, se somete el presente dictamen a la consideración del **Honorable Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato**, para su discusión y, en su caso, aprobación en los términos que correspondan.

5.- Asuntos generales. Al no existir asuntos generales se pasa al siguiente punto del orden del día.

6.- Clausura. No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada esta sesión de tipo ordinaria de la comisión de reglamentos, siendo las 13:30 horas del día de su fecha.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE REGLAMENTOS
"CORTAZAR, EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"



LIC. HÉCTOR ARTURO ESTEFANÍA MONTERO
Presidente



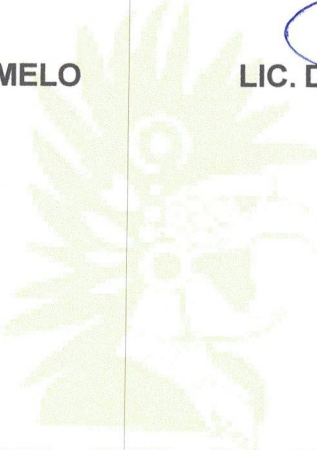
LIC. ANA PAULA VARGAS MELO

Secretaria



LIC. DAMARIS SALAZAR BALDERAS

Vocal



CORTAZAR

EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA